

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -/2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS.

Desde el año 2014 la Comunidad de Castilla y León viene apoyando al Instituto Nacional de Silicosis (INS) en la prevención del riesgo por inhalación de sílice cristalina respirable, de manera proporcionada a la estimación y datos de dicho riesgo.

La Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, ha incorporado los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo como agente cancerígeno. Dicha directiva ha sido transpuesta por el Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Asimismo, el Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, señala que las evidencias científicas han demostrado que el polvo respirable de sílice libre, el cual puede adoptar la forma cristalina, es susceptible de provocar cáncer de pulmón, y por este motivo, se procede a incluir como enfermedad profesional el cáncer de pulmón en trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice libre.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Orden TED/723/2021, de 1 de julio, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02 «Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y actualiza los criterios y métodos para definir la peligrosidad y el control del polvo en los lugares de trabajo, así como la vigilancia de la salud de los trabajadores, establecidos en las instrucciones técnicas complementarias 02.0.02, 02.0.03 y 04.8.01, relativas a la protección de los trabajadores contra el polvo.

Los nuevos funcionarios de cuerpos técnicos especiales que se incorporan a los órganos con competencias en minería y en materias de prevención de seguridad y salud laboral, necesitan de una formación inicial en medidas de prevención del riesgo por inhalación de sílice cristalina respirable, que se imparte por el INS de manera rotativa en las distintas provincias de la Comunidad. A su vez se reciclan conocimientos normativos de los actuarios y se ponen al día las mejores prácticas en materia de prevención de riesgos en dicha materia.

Asimismo en el marco de dicha colaboración se da apoyo a las empresas mineras donde se detectan mayores riesgos por exposición a sílice cristalina con mediciones de exposición efectuadas por el personal especializado del INS con la equipación más moderna disponible e introduciendo nuevos métodos de análisis de la eficacia de las medidas preventivas en centros de trabajo en los que se hayan producido alertas de enfermedades profesionales CEPROSS o diagnosticado casos de silicosis sin llegar a activar el sistema de alerta.

Por todo lo expuesto se considera necesaria la concesión de forma directa de una subvención para la realización de un "Programa de Actuaciones Específico 2023", que contemple actuaciones de estudios y acciones específicas encaminadas a la mejora de la prevención frente al riesgo laboral de inhalación de polvo de sílice libre en las actividades mineras en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Debido a que el Instituto Nacional de Silicosis es la entidad de referencia nacional y el organismo que, respecto a la capacidad, experiencia y solvencia técnica, ofrece el más alto y adecuado nivel para desarrollar las actuaciones programadas, queda acreditada la imposibilidad de promover la concurrencia y las razones de interés público y social que justifican la concesión de forma directa de esta subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención al INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), para la ejecución de un “Programa de Actuaciones Específico 2023”, con cargo a la aplicación presupuestaria 0211.G.423A01.74323.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Instituto Nacional de Silicosis tendrá como objeto la financiación de la realización de un "Programa de Actuaciones Específico 2023".

El Programa de Actuaciones Específico 2023 cuenta con las actuaciones siguientes:

- 1.- Apoyo técnico planes de inspección.
- 2.- Análisis de la situación preventiva de determinados puestos de trabajo en los que se han diagnosticado casos de enfermedad profesional por silicosis.
- 3.- Desarrollo de metodología para la medición en tiempo real de la ventilación en naves de elaboración y/o establecimientos de beneficio.

Segunda.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se han de realizar entre la fecha de concesión de la subvención y el 24 de noviembre de 2023, éste incluido. No obstante, si por razones de urgencia o necesidad, la ejecución de alguna o varias de las actuaciones necesarias para el objeto de la subvención hubiera sido iniciada en una fecha anterior a la fecha de otorgamiento de la subvención directa, pero dentro del presente año, las actuaciones iniciadas o ya desarrolladas también resultarán subvencionables.

Tercera.- Forma y plazo de justificación y pago.

La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará, antes del 1 de diciembre de 2023, mediante la aportación de una cuenta justificativa, con la documentación que se especifique en la Orden de concesión, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El pago se efectuará, tras la justificación, en un único libramiento.

Cuarta.- Prórroga o ampliación de los plazos de ejecución y justificación

Cuando por causas debidamente justificadas el "Programa de Actuaciones Específico 2023" no pueda realizarse o justificarse en los plazos anteriormente establecidos, estos podrán ser

prorrogados, excepcionalmente, por el Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.